



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 29 de marzo de 2019



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista en Sesión Ordinaria del día 29 de marzo de 2019; Acuerdo de Consejo Municipal N°72-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental.



Que, la referida Carta Fundamental en su artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado y, en su artículo 2, inciso 2 dispone que, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que ninguna persona debe ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.



Que, el racismo es un fenómeno presente en muchas sociedades humanas, pero en el caso del Perú es una situación dolorosa y constante, siendo muchas veces las víctimas al mismo tiempo objeto de discriminación por clase social, posición económica, lugar de origen, apellido y/o actividad, formándose lo que se considera el fenómeno de la discriminación acumulada;



Que, la discriminación racial es uno de los mayores problemas de nuestra sociedad, pues impide que las relaciones entre peruanos y peruanas se den de forma horizontal y sobre la base del respeto a la diferencia y la diversidad. En ese sentido, la discriminación profundiza la pobreza y la exclusión social de unos contra otros, e impide la real construcción de una cultura de paz y un desarrollo basado en la igualdad, genera serias dificultades para el desarrollo de nuestro país, así como sufrimiento para la mayor parte de las ciudadanas y ciudadanos del Perú, produce exclusión, limita el proceso de fortalecimiento de la democracia, y amplía las brechas sociales, económicas, políticas y culturales, por lo cual es importante manifestar explícitamente el rechazo a estas prácticas discriminatorias;



Que, la construcción de un imaginario social centrado en la exacerbación de la superioridad de determinados rasgos físicos o étnicos, así como modelos estéticos vulnera gravemente la identidad de muchos peruanos;



Que, por lo tanto, la eliminación del racismo y la discriminación constituyen un desafío impostergable para la sociedad en su conjunto y un deber del Estado;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, condena la discriminación y el racismo en todas sus formas y manifestaciones;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, entre otras normas internacionales garantizan el principio de igualdad y promueven la eliminación del racismo y la discriminación en todos los ámbitos;



Que, los mencionados tratados y convenios internacionales han sido ratificados por el Estado Peruano, comprometiéndose éste a garantizar su cumplimiento y su incorporación a la normatividad nacional.



Que, el Código Penal, en su artículo 323°, establece el delito de discriminación, dentro de los delitos contra la humanidad, estableciendo penas privativas de libertad para sus formas más agravadas;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes y la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Ley N° 28983), promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación como derecho que tiene toda persona humana sin distinción;



Que, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley N° 26772 y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecen sanciones administrativas contra el racismo y la discriminación en sus diferentes ámbitos;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;



Que, de conformidad a los dispuestos por el Artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA
DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS Y FORMAS, EN LA JURISDICCION DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



La Municipalidad distrital de San Juan Bautista dispone la prevención, eliminación, prohibición y sanción del racismo y la discriminación en todas sus formas y ámbitos en su jurisdicción.

La discriminación y el racismo son problemas sociales que deben ser enfrentados de manera integral y concertada entre autoridades y sociedad civil. La igualdad entre los seres humanos, hombres y mujeres, es principio fundamental de nuestra comunidad.

Artículo 2º.- DEFINICIONES



Discriminación: Acción de excluir o tratar de forma diferenciada a una persona o grupo de personas, en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquiera otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, anular o menoscabar el ejercicio y/o reconocimiento de sus derechos.



Racismo: Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en la atribución de determinadas características positivas o negativas hacia una persona o grupo de personas debido al color de su piel, rasgos físicos y en general, toda característica que refleje su origen étnico. El racismo es una ideología de dominación que se basa en la creencia en razas superiores e inferiores. Carece de sustento científico y es moral y legalmente sancionable.



Raza: Noción construida culturalmente, que distorsiona las diferencias entre los seres humanos, al vincular el color de la piel y otras características físicas con la presencia de determinadas cualidades morales e intelectuales. En ese sentido es necesario destacar que la raza no existe como característica biológica, pues no son entidades científicas y objetivamente identificable. Pese a lo cual el término continúa empleándose en la vida cotidiana, la normatividad y los estudios estadísticos.



TÍTULO II: PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN

Artículo 3º.- POLITICAS DE PREVENCIÓN

La Municipalidad distrital de San Juan Bautista se compromete a:

- Promover la igualdad de derechos entre las personas que habiten en su jurisdicción, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de instituciones y/o establecimientos para verificar que las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se cumplan, así como la atención y tramitación de denuncias de aquellas personas que se sientan discriminadas.
- Implementar políticas públicas que busquen establecer condiciones de igualdad como también que atiendan las necesidades de todas las personas sin discriminación.
- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre atención preferente para los adultos mayores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.
- Promover políticas dirigidas a los sectores más vulnerables del distrito, entre quienes se encuentran las mujeres, los adultos mayores, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, los analfabetos, las personas de escasos recursos económicos y otras personas que puedan considerarse en esta condición.



Artículo 4º CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Todos los establecimientos comerciales abiertos al público, centros educativos y de salud deben publicar en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "EN ESTE LOCAL Y EN TODO EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA ESTA PROHIBIDO EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN", así también se debe consignar el número de la presente Ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, con borde, letras de tamaño y color visible.

- 40 cm -

ORDENANZA N°-2019-MDSJB

En todo el distrito de San Juan Bautista y en este local

25
cm

Está prohibido el racismo y la discriminación.

En la sede principal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista se instalará una placa recordatorio con la siguiente inscripción: "**Creemos y practicamos la igualdad. San Juan Bautista un distrito libre de racismo y discriminación**".

Se estimulará a la ciudadanía a colocar carteles positivos en espacios públicos y hogares, como "zona libre de discriminación" o "Aceptamos a vecinos y vecinas de todas las tradiciones, orígenes y creencias religiosa en la comunidad", entre otras.

Artículo 5°.- SOBRE EL USO DE LENGUAS ORIGINARIAS

La Municipalidad identificará a su personal que hable la lengua originaria predominante en su jurisdicción, para que puedan atender adecuadamente a los ciudadanos que se expresen en dicha lengua.

Artículo 6°.- CHARLAS DE CAPACITACIÓN

El personal, incluidas las autoridades, de la Municipalidad de San Juan Bautista, recibirá charlas informativas, sobre la problemática de la discriminación y el racismo.

Artículo 7°.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA CON EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES

a) Mediante el órgano competente, la Municipalidad distrital de San Juan Bautista convocará a líderes, lideresas e instituciones de las diversas zonas de la región y grupos de prensa para crear una estrategia que de forma específica y sistemática trate sobre el tema del racismo y la discriminación, y le permita a la colectividad tener una visión a largo plazo en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.

b) Mediante la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista se promoverá que cada institución pública o privada encuentre la manera de contribuir para eliminar el racismo y la discriminación en sus ámbitos de acción.

Artículo 8°.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA EDUCATIVA

Mediante la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Municipalidad se compromete a:

a) Coordinar con la UGEL de la provincia de Huamanga, como ente responsable de la gestión pedagógica e institucional de los colegios públicos y privados del distrito, para incidir en la formación para el cultivo de valores y principios de respeto, tolerancia, valoración de lo diverso y en contra de actitudes de discriminación y racismo en los estudiantes, docentes y comunidad educativa de los 3 niveles de estudio (Inicial, Primaria y Secundaria).

b) Incidir en la comunidad educativa a fin de que en cada institución educativa exista una estrategia para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



c) Incentivar que los medios de comunicación locales (escritos, radiales, televisivos y redes sociales) participen para asegurar que la diversidad sea valorada para garantizar la difusión de esta política local de aprecio de la diversidad cultural de la población del distrito.

d) Realizar un foro anual sobre Políticas Interculturales: Integridad, Transversalidad y Reconocimiento de la diversidad cultural y en contra de actitudes de Discriminación y Racismo.

e) Realizar una campaña mediática, a nivel distrital contra la discriminación.

f) Coordinar con los centros preuniversitarios y de formación superior (institutos) que existen en el distrito, para participar activamente en esta campaña en favor del reconocimiento y **valoración positiva** de la diversidad cultural.



Artículo 9°. - MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Mediante los órganos competentes se formará un equipo de trabajo permanente o un comité dedicado a capacitar, formular y monitorear políticas de inclusión y la lucha contra la discriminación y el racismo en la Municipalidad.



TÍTULO III: REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

Artículo 10° DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO

La Municipalidad distrital de San Juan Bautista sancionará con clausura temporal o con la cancelación de la licencia de funcionamiento a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos discriminatorios; la sanción señalada en el segundo supuesto se aplicará en caso de reincidencia o condicionantes agravantes de la comisión del acto discriminatorio.

Se consideran actos discriminatorios cuando, por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquiera otra índole:

- Se impide el ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento.
- El personal se rehúsa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto.
- Se produce un retraso injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local.
- El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados.
- El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.
- El personal agrede de manera verbal o física a personas o grupos de personas.
- Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior o acuerdo de concejo municipal.

La sanción será aplicada al establecimiento independientemente de quien sea el empleado o trabajador que ha cometido la práctica discriminatoria, incluyendo el personal de seguridad y/o vigilantes.

Son condicionantes agravantes de las infracciones antes señaladas los actos discriminatorios que importen agresiones verbales o físicas, los cometidos hacia niñas, niños o adolescentes, así como hacia pacientes en centros de atención en salud.

Artículo 11°. - PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



Se prohíbe la publicación, instalación, circulación o difusión, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida el internet, de cualquier material racista o racialmente discriminatorio que defienda, promueva o incite el odio, la discriminación y la intolerancia. Los establecimientos públicos y privados que operan en el Distrito de San Juan Bautista quedarán prohibidos de instalar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad o difundir anuncios por cualquier medio impreso o virtual, en los que se consignen frases racistas o discriminatorias, tales como "NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ADMISIÓN", "SE REQUIERE SERVICIOS DE PERSONAL DE BUENA PRESENCIA" u otras análogas.

Sólo se admiten restricciones basadas en criterios razonables y objetivos que se encuentren señalados en la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 12°.- - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES

Los funcionarios o empleados de las instituciones públicas y privadas, que sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación serán sancionados administrativamente por violación del Código de Ética de la Función Pública y denunciados penalmente, según lo estipulado en el artículo 323° del Código Penal.

En particular, los integrantes del Serenazgo de la Municipalidad que, por motivos discriminatorios, agreden violentamente a una persona en el cumplimiento de su labor o no presten atención a personas en peligro serán sancionados de acuerdo a ley.

Artículo 13°.- DENUNCIAS

A fin de dar oportunidad a ciudadanas y ciudadanos de hablar acerca de cómo la discriminación y el racismo afectan a la comunidad, se instalarán en lugares visibles de la Municipalidad y sus establecimientos descentralizados "buzones de denuncia", así como por medio del internet. Las denuncias serán registradas por la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y derivadas a la unidad municipal correspondiente (según el ámbito donde se produjo la discriminación) a fin de que se investigue el caso y de confirmarse los hechos, se apliquen las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista para que mediante Decreto pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogar los plazos que esta norma contenga.

Segunda.- CONCÉDASE a los establecimientos comerciales un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Tercera.- INCORPÓRESE al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
03.00.01	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de	1.00	





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



	publicidad que consignen frases discriminatorias en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de San Juan Bautista, de manera física o virtual.		Retiro y/o retención del anuncio o medio empleado
03.00.02	Por incurrir el establecimiento comercial, industrial o de servicios, centro de salud o institución educativa en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público.	Primera Sanción: 0.50 Segunda Sanción: 1.00 Tercera Sanción: 2.00	Primera sanción: Clausura temporal por 7 días. Segunda sanción: por reincidencia: Clausura temporal por 30 días Tercera Sanción Clausura definitiva y consecuente revocatoria de la licencia de funcionamiento. Si se tratara de un centro de salud se oficiará la denuncia respectiva ante la DIRESA. Si se tratara de una institución educativa se oficiará la denuncia respectiva a la UGEL.
03.00.03	Por incurrir el medio de transporte en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público.	Primera Sanción: 0.10 Segunda Sanción: 0.20 Tercera Sanción: 0.30	Denuncia a la Gerencia de Transporte Urbano del Ministerio de transportes y comunicaciones de la ciudad de Ayacucho.
03.00.04	Por no colocar el cartel que se detalla en el artículo 4° de la ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación.	0.10	Clausura temporal por 5 días o hasta que subsane la infracción.
03.00.05	Instalar propaganda electoral que incite al odio, la discriminación y violencia contra cualquier persona o grupo de personas.	1.00	Retiro de la propaganda electoral
03.00.06	Funcionario que realice un acto racista o de discriminación.		De acuerdo a la gravedad de los hechos: amonestación, suspensión, resolución del contrato, destitución o despido.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Genero y Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Defensoría Municipal de Genero y Programas Sociales, efectuar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal; así como, a las áreas administrativas correspondientes a brindar el apoyo preferente.

Quinta.- Transmitir la presente Ordenanza Municipal a los Órganos competentes de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista e interesados, con las formalidades de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA